

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 121

-2009/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

21 DIC 2009

VISTOS: El Informe N° 935-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 12 de noviembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 935-2009/GOB.REG.PIURA-110000 la Procuraduría Pública Regional informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-02491 -0-2001-JR-CI-03, seguido por **JOSÉFA GALLO RAMIREZ VIUDA DE RÁZURI**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución Nueve (09) de fecha 05 de octubre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial Regional N° 019-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 22 de febrero del 2008; ordenándose que la entidad demandada expida nueva Resolución otorgándose a la demandante la bonificación otorgada sobre la Remuneración Total o Integra, debiendo incorporar en la liquidación los intereses correspondientes;

Que, el artículo 139°, inciso 2, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el numeral 41.2 del Artículo 41° de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL PIURA



21 DIC 2009

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº **121** -2009/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional Nº 019-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 22 de febrero del 2008, ordenándose a la Dirección Regional de Agricultura Piura expida nueva Resolución otorgando a **JOSEFA GALLO RAMIREZ VIUDA DE RÁZURI** el Subsidio por Fallecimiento sobre la base de la Remuneración Total o Integra, debiendo incorporar en la liquidación los intereses correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución Directoral a **JOSEFA GALLO RAMIREZ VIUDA DE RÁZURI** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado 865 del distrito de Las Lomas, a la Dirección Regional de Agricultura Piura, Procuraduría Pública Regional y demás estamentos correspondientes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

